



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

*Gestión, Cambio y FUTURO*

### ORDENANZA MUNICIPAL Nro. 019-2007-MDM

Majes, 31 de julio del 2007

#### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

#### POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Majes, en Sesión Ordinaria del Pleno de Concejo de fecha 27 de julio del 2007, ha adoptado.

#### VISTOS:

El Oficio Nro. 285-2007-MPC-CHIVAY-AL presentado por el Dr. Jorge Cueva Tejada Alcalde de la Municipalidad Provincial de Caylloma; el Dictamen Nro. 239-2007-AL/MDM de la Oficina de Asesoría Jurídica; el Proveído Nro. 315-2007-MDM-A del despacho de Alcaldía; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido por los Artículos 191° y 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional Nro. 27680, en concordancia con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 27972, señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, mediante la Ley Nro. 27189 "Ley de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores", se reconoce y legisla sobre la naturaleza del Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores "Mototaxis", facultándose a las Municipalidades a otorgar las autorizaciones para la prestación del mencionado servicio. La misma que fue reglamentada mediante el Decreto Supremo Nro. 004-2000-MTC "Reglamento Nacional de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Motorizados o no Motorizados", el que fue modificado por el Decreto Supremo Nro. 009-2000-MTC;

Que, estando a lo establecido en el numeral 1.1.6 del Artículo 81° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, son funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales, normar, regular y controlar la circulación de vehículos menores motorizados o no motorizados, tales como taxis, mototaxis, triciclos y otros de similar naturaleza;

PALACIO MUNICIPAL

Av. Municipal Mz. 3EF Lote F-3

Villa El Pedregal - Majes / Caylloma - Arequipa - Perú

Telefax: (054) 58-6071 Web: <http://www.munimajes.com>



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

*Gestión, Cambio y FUTURO*

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 9 del Artículo 9° de la Ley N° 27972, y lo acordado en la Sesión de Concejo de fecha 27 de julio de 2007, el Concejo Municipal Distrital de Majes ha aprobado por unanimidad y con dispensa de lectura y aprobación de acta, la siguiente:

### ORDENANZA:

**ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR** la Ordenanza Municipal Nro. 009-2007-MDM que aprobó el Reglamento de Vehículos Menores (mototaxis) del Distrito de Majes, conforme al siguiente detalle: Modificar el inciso i del artículo 7°; derogar el inciso 2 del artículo 12°; derogar el inciso f del artículo 15°; modificar el artículo 27°; suprimir el primer párrafo de la Segunda Disposición Complementaria; agregar que se aplicará supletoriamente las disposiciones del Ministerio de Transportes y demás leyes complementarias. Todo ello conforme a la parte considerativa de la presente.

**ARTÍCULO 2°.- DISPONER** la implementación de las modificaciones señaladas en el artículo precedente, las mismas que formarán parte del Reglamento de Vehículos Menores. Consecuentemente el mismo constará de V Títulos, 33 Artículos, Cinco Disposiciones Complementarias.

### ARTÍCULO 3°.- AMBITO DE APLICACIÓN

La presente Ordenanza Municipal rige en todo el ámbito de la jurisdicción del distrito de Majes.

### ARTÍCULO 4°.- RATIFICACION Y ENTRADA EN VIGENCIA

El presente Ordenanza Municipal será remitida a la Municipalidad Provincial de Caylloma para su ratificación y entrará en vigencia una vez publicada la misma, conforme lo establece la Ley.

### ARTÍCULO 5°.- CUMPLIMIENTO

Encargar a la División de Transportes disponer los actos administrativos necesarios a fin de dar pleno cumplimiento a la presente Ordenanza. Y a la Oficina de Relaciones Públicas y Prensa su difusión, conforme lo establece la Ley.

### POR TANTO:

**MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES  
"VILLA EL PEDREGAL"  
ALCALDE  
ALFONSO D. CACRES FALLA



Municipalidad Distrital de Majes  
"Villa El Pedregal"  
SECRETARIO GENERAL  
DAVID P. C. CONDORI